



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con motivo de haberse prohibido por Real decreto de 3 de Mayo de 1881, que se emitieran por resúmenes extraordinarios inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, por la enajenación de sus bienes desamortizados, disponiéndose que este servicio se practicara en adelante por riguroso orden de antigüedad, se han suscitado dudas acerca de la aplicación de este precepto á los casos en que los pueblos hayan solicitado y obtenido autorización superior para invertir el producto de los expresados valores en la construcción de líneas férreas que afecten ó interesen más directamente á su localidad.

La prohibición indicada, que se inspiró únicamente en el propósito de establecerse regularidad en el servicio, evitando preferencias injustificadas, sería perjudicial á los intereses particulares de determinadas localidades, y afectaría por lo tanto á los generales de la Nación cuando se tratase de la ejecución de vías férreas debidamente autorizadas, si para llevarlas á cabo solicitaran y se concediera á los pueblos interesados en su construcción que se les permitiera enajenar con ese fin las inscripciones procedentes del 80 por 100 de los productos de sus bienes de Propios enajenados. Y como un estrecho criterio no debe en manera alguna prevalecer por la razón indicada, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 15 de Abril de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel de Eguilior.

#### Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa de la prohibición establecida por el Real decreto de 3 de Mayo de 1881 la emisión por resúmenes extraordinarios de las inscripciones ó títulos de la Deuda perpetua interior, que por el 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos correspondan á los pueblos que hayan solicitado ó soliciten invertir el producto de esos valores en la construcción de líneas férreas que afecten ó interesen más directamente á su localidad, siempre que dicha construcción haya sido autorizada por una ley, y que los pueblos obtengan del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á las disposiciones vigentes, la autorización necesaria para la indicada inversión.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel de Eguilior.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en este cargo y en el de Concejal del Ayuntamiento de Cazorla, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Marzo último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Diciembre de 1889 se ordenó al Gobernador de Jaén que averiguara si eran ó no ciertos los hechos denunciados con respecto al Alcalde de Cazorla por un Sr. Diputado, en sesión del día 22 de Noviembre anterior y que en virtud de las diligencias que practicara, adoptase la resolución procedente, según las disposiciones de la ley Municipal:

Instruido el oportuno expediente de él resulta:

Que al celebrarse en la plaza de Cazorla el día 24 de Septiembre de 1888 una corrida de novillos y ordenar el Alcalde que fuese aquella despejada, se negaron á retirarse Sebastián Hidalgo y Eugenio Fernández, por lo cual dicha Autoridad dispuso que los llevaran á la cárcel, fugándose al ser conducidos á ella, si bien más tarde se presentaron, ordenando el Alcalde al Celador municipal Joaquín Matiaei Romo los pegase con el sable, lo que así hizo, produciéndoles algunas lesiones:

Puesto el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, incoó sumaria, y lo remitió á la Audiencia de lo criminal de Ubeda, la que en vista de que los hechos denunciados constituían una falta, mandó el asunto á conocimiento del Juzgado municipal de Cazorla, el cual, previo el correspondiente juicio de faltas, por sentencia de fecha 10 de Noviembre siguiente condenó á D. Miguel de la Torre y Godoy á la pena de diez días de arresto, entrega á los ofendidos por vía de indemnización de 3 pesetas 54 céntimos y al pago de la mitad en todas sus partes.

Por providencia de 28 de Febrero del año actual el Gobernador de Jaén, teniendo en cuenta los hechos expuestos, que la corrida en cuestión se había celebrado sin su autorización ni conocimiento, y que el Alcalde de Cazorla había quedado por todo lo expuesto desprestigiado hasta el punto de llegar á carecer de la fuerza moral tan necesaria á toda persona que ejerce autoridad, suspendió á D. Miguel de la Torre y Godoy en su doble cargo de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento del referido pueblo.

Por Real orden de 21 del actual se ha remitido el asunto á informe de esta Sección.

Los hechos que realizó el Alcalde de Cazorla, con motivo de la corrida de novillos celebrada en dicho punto el día 24 de Septiembre de 1888, fueron puestos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, los cuales, mediante ellos, impusieron á aquél la pena que con arreglo á derecho le correspondía.

D. Miguel de la Torre cumplió ésta, y claro es que hoy no cabe suponer que por la misma causa se le pueda hacer sufrir una corrección administrativa, pues por

un mismo hecho no pueden imponerse dos penas.

El haberse celebrado la corrida sin previa autorización del Gobernador de la provincia, justificaría en todo caso que el Alcalde hubiera sido amonestado, pero no que se le impusiera la corrección más grave que autoriza la ley Municipal; y en cuanto á la consideración de que dicha Autoridad ha caído en desprestigio, las correcciones administrativas sólo pueden imponerse por hechos perfectamente justificados, y no en virtud de consideraciones tan vagas como la indicada.

Además, de todo lo expuesto hay que tener en cuenta que D. Miguel de la Torre cesó en el cargo de Alcalde después de haber realizado los hechos que funda la providencia del Gobernador de Jaén, y que si en la actualidad lo ejerce, es porque lo ha vuelto á elegir el Ayuntamiento; así es que en ningún caso se le podría ya suspender por hechos realizados antes de su última elección.

En su virtud, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Jaén de 28 de Febrero último y ordenar que se reponga á D. Miguel de la Torre en su doble cargo de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Cazorla.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde, y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Expedientes de personalidad

Por Real orden de 11 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, se ha dispuesto:

1.º Que si bien los Abogados del Estado en las Delegaciones de Hacienda tienen facultades para exigir á los reclamantes cuantos datos y documentos estimen pertinentes á demostrar su personalidad,

solo á los Delegados de Hacienda compete la resolución en primera instancia de los incidentes ó reclamaciones que con este motivo puedan surgir; entendiéndose que dichas Autoridades son exclusivamente responsables de los acuerdos que adopten, separándose de lo informado por aquellos funcionarios; y

2.º Que contra los fallos de las Delegaciones los interesados podrán deducir el oportuno recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, siendo la Dirección general de lo Contencioso la encargada de tramitarlo y de proponer resolución.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

*Dehesas boyales y terrenos de aprovechamiento común*

Por Real decreto de 15 del actual, se ha dispuesto lo siguiente:

El art. 32 de la instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para la ejecución de la ley de 8 de Mayo del mismo año, sobre excepción de venta de terrenos en los conceptos de aprovechamiento común y Dehesas boyales, será ampliado en la forma que sigue:

«De igual beneficio gozarán los pueblos cuyos expedientes hayan sido ya denegados ó hubieren de serlo por no haberlos promovido los Ayuntamientos á que pertenezcan, y si sólo los Alcaldes pedáneos ó Juntas administrativas, ó simplemente algunos vecinos en representación de los demás, entendiéndose que los términos que conceden los artículos 6.º y 7.º de la ley de 8 de Mayo de 1888 empezarán á contarse para los primeros desde el día siguiente al en que se publique este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, y para los segundos desde aquél en que la Administración les notifique haber sido desestimadas sus solicitudes por falta de personalidad en quien las había formulado.

Las reclamaciones que con tal objeto se deduzcan suscritas por los Ayuntamientos, así como los documentos justificativos de las mismas, se presentarán en las Delegaciones de Hacienda conforme disponen los artículos 10 y 12 de la citada instrucción en la forma que en ellos se determina, solamente podrán referirse á fincas que no hubiesen sido vendidas por el Estado y adjudicadas legalmente á los compradores, en consonancia con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales; debiendo consignarse que el plazo concedido por el Real decreto de 15 del corriente, relativo á los artículos 6.º y 7.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, empieza á contarse desde el día de la fecha, por haberse publicado hoy en la *Gaceta de Madrid*, núm. 108, el referido Real decreto.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo cesado de prestar servicio como Auxiliares de la Agencia ejecutiva de la quinta zona de esta capital D. Miguel Padilla y D. Modesto Contreras, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Con fecha 17 del actual ha sido nombrado D. Emilio Molina y Crespo Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Hacienda de la quinta zona de esta capital.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

*Sección de Recaudación*

La cobranza de la contribución territorial é industrial de esta capital, por el cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar desde 1.º al 20 de Mayo próximo venidero en el domicilio de los contribuyentes y desde el 21 al 31 inclu-

sive podrán satisfacer estos el importe de sus recibos sin recargo en las oficinas de Recaudación.

Primera zona.—Distritos de Palacio, Inclusa y Latina; Recaudador, D. Ramón del Valle y D. Pedro Mendieta, oficina calle de los Estudios, núm. 2.

Segunda zona.—Buenavista; Recaudador, D. Felipe Marañón; oficina calle del Piamonte, 6, segundo.

Tercera zona.—Centro y Audiencia; Recaudador, D. Pedro Mañueco; calle de San Sebastián, núm. 2, segundo izquierda.

Cuarta zona.—Hospital y Congreso; Recaudador, D. Agustín Borderia, calle de Zurita, núm. 15 duplicado, segundo.

Quinta zona.—Universidad y Hospicio; Recaudador, D. José Daganzo, calle de Jacometrezo, núm. 80, principal.

Se advierte á los contribuyentes que hayan variado de domicilio, la obligación en que están de dar parte de la variación, puesto que de no hacerlo es imposible que prospere reclamación alguna sin haber llenado debidamente este requisito.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga.

**Partido de San Lorenzo de El Escorial**

CUARTO TRIMESTRE DE 1889 á 90

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Recaudadores nombrados para efectuarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Isidro Tordesillas Gálvez	D. Juan Francisco Vecino. D. Francisco Villaseñor. D. Justo García. D. Antonio Caro Arellano.	Alpedrete.....	8 y 9 Mayo.
		Aravaca.....	11 y 12 id.
		Cercedilla.....	12 y 13 id.
		Collado Mediano.....	8 y 9 id.
		Collado Villalba.....	6 y 7 id.
		Colmenar del Arroyo.....	19 y 20 id.
		Colmenarejo.....	3 y 4 id.
		El Escorial.....	5 y 6 id.
		El Pardo.....	27 y 28 id.
		Fresnedillas.....	23 y 24 id.
		Galapagar.....	4 y 5 id.
		Guadarrama.....	14 y 15 id.
		Las Rozas.....	9 y 10 id.
		Los Molinos.....	12 y 13 id.
		Majadahonda.....	7 y 8 id.
		Navalagamella.....	21 y 22 id.
		Robledo de Chavela.....	3, 4 y 5 id.
		San Lorenzo.....	5, 6, 7 y 8 id.
		Santa María de la Alameda.....	8 y 9 id.
		Torrelodones.....	4 y 5 id.
Valdeamagada.....	1.º y 2 id.		
Valdemorillo.....	23, 24 y 25 id.		
Villanueva del Pardillo.....	5 y 6 id.		
Zarzalejo.....	6 y 7 id.		

Madrid 19 de Abril de 1890.—Isidro Tordesillas.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo último, y aprobado en la sesión ordinaria de 2 de Abril de 1890.

*Sesión extraordinaria de los días 1.º, 3, 4 y 5*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Arredondo no podía asistir á la sesión.

Idem dejar íntegra á la Comisión toda cuestión ó iniciativa sobre el ramo de Consumos.

*Sesión ordinaria del día 5*

Se acordó suprimir por innecesarias las plazas de un Oficial de tercera clase

y de Revisor de carruajes, y trasladar á otras dependencias al Ordenanza y Portero que prestaban servicio en la Delegación del ramo.

Idem quedar enterado de que la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante hacía donación de la cantidad á que ascendían los portes del vino remitido al Ayuntamiento desde Valdepeñas para los enfermos pobres de Madrid, satisfacer el impuesto del Tesoro, abonar de dicho donativo los derechos de arrastres y dar las gracias á la Compañía.

Idem aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal en Febrero último y remitirlos á la Superioridad.

Idem admitir las dimisiones presentadas por los Sres. Villasante, Figueroa

(D. Alvaro), Párraga, Núñez (D. Santiago), Ibarra, Caballero, Baquero y Betanés, del cargo de Vocales de la Comisión séptima, y otorgarles un voto de gracias.

Idem tomar en consideración y remitir á la Comisión correspondiente, una proposición indicando la conveniencia de que los terrenos que se destinan á la construcción del Asilo de San Bernardino estén enclavados en el término de Madrid, y á ser posible en los altos de la Moncloa.

Idem designar á los Sres. Utrilla, Ariño y Escobar para la terna que se ha de remitir á la Superioridad, á fin de que ésta nombre al Vocal nato de la Junta provincial de Instrucción pública.

Idem proveer las vacantes que resultaron por cuantías en el Fielato de Toledo.

Idem solicitar de la Superioridad autorización para ampliar en 11.232.49 pesetas el crédito consignado en el presupuesto vigente para obras en los Mataderos.

Idem desestimar la pretensión de D. Ricardo del Pino, sobre indemnización de daños y perjuicios en la casa núm. 10 de la calle del Carmen.

*Sesión ordinaria del día 14*

Se aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria anteriores.

Se acordó conceder dos meses de licencia á D. Félix Martínez Villasante.

Idem nombrar Vocal de la Comisión séptima al Sr. Méndez Vigo.

Idem no admitir la dimisión que presentaba el Sr. Suárez Figueroa de igual cargo en la misma Comisión.

Idem designar á D. Federico Arredondo para Vocal de la Junta de primera enseñanza del distrito de la Inclusa.

Idem dividir el distrito de la Audiencia-Latina en tantas secciones como barrios comprende para la elección de un Diputado provincial.

Idem quedar enterado de que estaban expuestas al público las listas de los que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para Senadores.

Se acordó efectuar los trabajos preparatorios para las funciones de Semana Santa.

Idem quedar enterado del balance de contabilidad á fin del mes último, y publicarlo en los periódicos oficiales.

Idem designar D. Luis Silveira para representar á la Corporación ante el Tribunal Contencioso en una demanda interpuesta por D. Atanasio Gutiérrez Benito.

Idem quedar enterado de que no queda ningún recurso contra un auto del Tribunal Contencioso administrativo referente al adeudo de las galletas.

Idem consentir la sentencia dictada en una demanda promovida por D. Pedro del Río.

Idem dar las gracias á D. Gregorio Iribas y á la familia del Sr. Marqués de Fontellas, por la remisión del legado que dicho Sr. Marqués hizo á los Asilos de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital.

Idem admitir la dimisión de un Portero de la clase de terceros y amortizar esta plaza.

Idem nombrar interinamente Mozo del Almacén general de Villa.

Idem varios ascensos para proveer la plaza de Lacallo y Mozo de la caballería y nombramiento para la resulta.

Idem adjudicar el remate para cons-

truir un trozo de alcantarilla en la calle de Bravo Murillo á D. Antonio Corral.  
 Idem id. id. en las calles de Sandoval y Monteleón, á D. Pedro Mouro.  
 Idem id. id. en la de Sagasta, á Don Mariano González Sanz.  
 Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á Doña Aniceta González de Bárcena y su familia y á Doña Celestina Hiria y Diaz.  
 Se acordó consultar al Cuerpo de Letrados Consistoriales si el Ayuntamiento puede abstenerse de hacer concesiones de terreno en el cementerio del Este hasta que se modifiquen en alza las tarifas.  
 Idem suspender el debate hasta la sesión próxima, respecto de la subasta para instalación de pavimentos de madera en varias calles de Madrid.

*Sesión ordinaria del día 22*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.  
 Se acordó autorizar á la Presidencia para designar el momento oportuno durante la sesión para la elección de la Comisión séptima.  
 Idem quedar enterado de que D. Felipe Ibarra no podía asistir á la sesión.  
 Idem id. de una relación de los locales donde pueden instalarse los colegios para la elección de un Diputado provincial en el distrito de Audiencia-Latina.  
 Idem admitir al Sr. Conde de Peña Ramiro la admisión de Vocal de la Junta de primera enseñanza y sustituirle con el Conde de Villapaterna.  
 Idem declarar cesante á un camillero de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia y nombramiento interino para sustituirle.  
 Se acordó nombrar Vocal de la Comisión de Beneficencia al Ilmo. Sr. D. Camilo Laorga.  
 Idem quedar enterado de que D. Faustino Ruiz no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.  
 Idem id. de que la Superioridad concedía la excepción de subasta para adquisición de 200 metros de mangaje.  
 Idem id. de haber sido desestimado un recurso de alzada interpuesto por Don Pedro García González.  
 Idem id. de la declaración de caducado á un recurso interpuesto por D. Casto Cabezon, D. Saturio López y D. José Villasanté.  
 Idem conceder al Ilmo. Sr. D. Camilo Laorga dos meses de licencia.  
 Idem tomar en consideración y remitir á la Comisión correspondiente una proposición del Ilmo. Sr. D. Camilo Laorga, dictando reglas para atender á las viudas y huérfanos de los Médicos de la Beneficencia, fallecidos en la última epidemia.  
 Idem autorizar al Sr. Presidente para designar una Comisión, con los Sres. Concejales que son Diputados, que gestione la cesión al Ayuntamiento del terreno del antiguo edificio de la Deuda expropiable para el ensanche de la vía pública.  
 Idem nombrar Vocal de la Comisión sexta al Sr. Betegón.  
 Idem el nombramiento de la Comisión séptima.  
 Idem satisfacer el importe de la tercera parte del alcantarillado en la calle del General Pardiñas con cargo al primer presupuesto adicional del ensanche.  
 Idem satisfacer á D. Eduardo Funes de Guzmán el sueldo como Guarda interino del mercado de ganados por los días que continúe en el cargo y nombrar pro-

visionalmente para el mismo á D. Enrique Matey Campanón.  
 Idem reintegrar á D. Antonio Fiat 126 pesetas pagadas de más.  
 Idem id. á la Sra. Viuda de Roca 72 pesetas.  
 Idem desestimar una instancia de la Asociación de Propietarios referente al derribo de las tapias del olivar de Atocha.  
 Idem solicitar de la Superioridad autorización para ampliar el crédito, considerado en la sección décima, capítulo único, artículo 2.º del vigente presupuesto.  
 Idem reconocer á favor de D. Pedro López el crédito de 1.000 pesetas, correspondiente al actual ejercicio por un terreno utilizado por el Ayuntamiento.  
 Idem id. á D. Angel Caso 26'23 peseta por 50 gruesas de botones al Asilo de San Bernardino.  
 Idem aceptar los terrenos que se cedan á esta villa, y destinarlos á plantaciones de arbolado.  
 Idem conceder licencia para construir una casa en el solar números 7, 9 y 11 de la calle de San Dimas, previo pago por el propietario de 86'11 pesetas, por 1'196 metros cuadrados de apropiación.  
 Idem id. id. en el núm. 10 de la de las Minas y abonar al propietario 533'32 pesetas, por 4'77 metros cuadrados de expropiación.  
 - Se acordó instalar una acera de losa granítica, de 2 metros de latitud, en el lado derecho de la calle del Pacifico, desde la puerta de Atocha hasta el camino de La Campanilla.  
 Idem declarar cesante á un Portamira de la tercera sección, y sustituirle interinamente.  
 Idem autorizar al Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, para trasladarla de local con arreglo al presupuesto.  
 Idem admitir la dimisión presentada por un camillero de la Casa de Socorro, y sustituirle interinamente.  
 Idem nombrar dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.  
 Idem proveer por oposición la plaza de Médico tercero de la sección de Afueras del distrito del Hospital, nombrar para la de igual clase en el de la Latina á Don Eduardo Moreno Gómez.  
 Idem id. entre los supernumerarios la plaza de Médico tercero de la sección de Afueras del distrito de Palacio, y nombrar para la de igual clase del de la Audiencia á D. Marcelino Corregidor y Pérez.  
 Idem varios ascensos para cubrir la vacante de un Médico primero de la Beneficencia municipal, y un reingreso en el Cuerpo para resulta.  
 Idem dar posesión de la plaza de Farmacéutico de sección de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia á D. Eduardo Blanco y Raso.  
 Se acordó abonar al contratista de la construcción de 472'70 metros de alcantarillado en la calle de O'Donnell, 9.897'80 pesetas.  
 Idem conceder autorización para construir en el paseo de las Delicias el alcantarillado del mismo.  
 Idem separar la Sección de Propiedades, Rentas y Arbitrios de la de Consumos, y reducir la dotación del Administrador á 7.500 pesetas.  
 Idem someter á rigurosa antigüedad las promociones que se concedan en el Cuerpo administrativo de Consumos.  
 Idem reintegrar á D. Ramón Arias 30 pesetas 70 céntimos cobradas de más.

Idem nombrar una Junta compuesta de Sres. Vocales de la Comisión séptima para resolver ciertos casos de aprehensiones y entender en los que hayan de elevarse á la Administración de Contribuciones.  
 Idem confiar á los empleados de la Contaduría de Villa el servicio que hoy practica la Sección comprobadora en la Administración de Consumos.  
 Idem nombrar un Mozo apeador del Cuerpo administrativo de Consumos con carácter de interino.  
 Idem id. Vigilante de los Mercados de hierro con carácter de interino.

*Sesión ordinaria del día 28*

Se aprobó el acta de la anterior.  
 Se acordó aprobar la distribución de fondos para pagos de Madrid y su ensanche en el próximo mes de Abril.  
 Se acordó quedar enterado de haber sido destinados doce cabos del Resguardo al servicio de Tenientes Visitadores.  
 Idem autorizar al Sr. Presidente, para designar la Comisión que ha de asistir á las funciones religiosas á que invita el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.  
 Idem adjudicar el remate para suministro de 3.000 placas de zinc con destino á la numeración de carros, á D. Luciano Ortega y Pérez.  
 Idem proceder á nueva subasta de servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad al cementerio del Este.  
 Idem reunir con urgencia las Comisiones de Hacienda y Obras para estudiar la forma de rebajar desde luego las tarifas de construcción y presentar dictamen en sesión extraordinaria del 31.  
 Idem tomar en consideración y remitir á la Comisión correspondiente una proposición del Sr. Laorga sobre reorganización del servicio de consumos.  
 Idem id. id. otra del Sr. Simón y Radó sobre disposiciones que deben adoptarse cuando el Estado trate de enajenar un edificio ó terreno enclavado dentro de una población.  
 Idem id. id. otra suscrita por varios Sres. Concejales referente á autorización del Gobierno para resolver acerca de las dos concesiones de tranvía otorgadas á los Sres. Locatelli y Diaz Maroto.  
 Idem no hacer efectivo el cañon que satisfacía la casa núm. 10 antiguo de la manzana 273 por la dotación de medio real fontanero de agua.  
 Se acordó autorizar al Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa para renovar el arrendamiento de la casa en que se halla dicho Juzgado.  
 Idem verificar plantaciones en los terrenos propiedad de la Villa inmediatos al cementerio del Este.  
 Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 10 de la calle del Almendro, y abonar al propietario 112'18 pesetas por 1'58 metros cuadrados de expropiación.  
 Idem, id. id. en el núm. 35 de la calle de Calatrava, y abonar al propietario 1.647'10 pesetas por 25'34 metros cuadrados de expropiación.  
 Idem id. id. en el núm. 12 de la calle de los Abades, con abono de 51'83 pesetas por 73 decímetros cuadrados de expropiación.  
 Idem aceptar en principio la proposición de D. Félix Labat para instalación de retretes públicos en las principales plazas de Madrid, bajo ciertas bases.

Idem autorizar la construcción del alcantarillado en la calle del Cisne.  
 Idem instalar seis faroles de gas en la calle de Sandoval.  
 Idem reparar el afirmado en un trozo de la calle de Zurbano.  
 Idem nombrar un Auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos y un aspirante de segunda, ambos con carácter provisional.  
 Se acordó declarar cesante á un Mozo apeador de felatos y sustituirle con carácter provisional.

*Sesión extraordinaria del día 31*

Se aprobó el acta de la anterior.  
 Se acordó aprobar el dictamen referente á la reforma de las tarifas para licencias de construcción de fincas y obras en las mismas.  
 Idem desestimar el voto particular formulado al anterior dictamen.

JUNTA MUNICIPAL

*Sesión del día 6*

Se aprobó el acta de la anterior.  
 Se acordó la celebración de subasta para contratar por seis años el servicio de limpiezas y riegos de las vías públicas de Madrid.  
 Madrid 2 de Abril de 1890.—El Secretario, R. Salaya.

**Aldea del Fresno**

Se halla terminada y expuesta al público, por término de 15 días, la matrícula que ha de servir de base para la contribución industrial y de subsidio en el corriente ejercicio de 1890-91.  
 Aldea del Fresno á 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Anastasio López.

**Aldea del Fresno**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1890 á 1891.  
 Aldea del Fresno á 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Anastasio López.

**Aldea del Fresno**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890-91.  
 Aldea del Fresno 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Anastasio López.

**Boalo**

El presupuesto ordinario para el año económico de 1890-91, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, donde podrán presentarse las reclamaciones que procedan.  
 Distrito de El Boalo 5 Abril de 1890.—El Alcalde, Luis Esteban.

**Venturada**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda en pública subasta en los días 27 del corriente mes y el día 4 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, el impuesto de consumos con la venta exclusiva al por menor de los artículos de comer, beber y arder y el impuesto de la sal para el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se celebrarán dichas dos subastas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 17 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

#### Humanes de Madrid

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento para el año económico venidero de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones si las hubiere.

Humanes 1.º Abril de 1890.—El Alcalde, Fernando Hernández.

#### Madaros

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1890 á 91, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días, en cumplimiento del art. 146 de la ley Municipal.

También se hallan de manifiesto en la Secretaría el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial para el expresado ejercicio y año económico de 1890 á 91.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran enterarse y hacer las reclamaciones de que se crean asistidas en el tiempo hábil.

Madrid 2 de Abril de 1890.—El Alcalde, P. O., Luciano Ayuso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados eclesiásticos

#### MADRID

Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Juan Zorrilla y Coll, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando el permiso que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer su hija Catalina Zorrilla y Domínguez con Angel Carabaña y Fernández; apercibido que de no verificarlo, se dará al expediente que se instruye en clase de pobres el curso que corresponda.

Madrid 15 de Abril de 1890.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Pérez Martínez contra Doña Antonia Arabit y Santa, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de un terreno de 3.975 pies cuadrados en término de esta capital, barrio de la Prosperidad, en donde se juntan los dos caminos de Hortaleza, el uno que sale de la puerta de Alcalá y el otro de la de Santa Bárbara, con fachada á la calle de Suviela, en cuyo término hay edificada una casa que consta de piso bajo con cuatro habitaciones, y

ocupa una superficie de 23 metros cuadrados, teniendo su entrada por la calle de Suviela, con la que linda por el frente y por las demás partes dicho terreno, tasado todo en 3.000 pesetas.

Para el remate se señala el día 24 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños núm. 1, principal; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta, que necesitan depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que tendrán que conformarse con los títulos de propiedad presentados, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario en donde estarán de manifiesto los títulos.

Madrid 18 de Abril 1890.—V.º B.º=R. Zapata.—El Escribano, Juan Vivó. 63

#### SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada á instancia de la Sindicatura, en el juicio universal de quiebra de la antigua y hoy extinguida Compañía Concesionaria de los ferrocarriles del Noroeste de España, se cita y emplaza á los acreedores de la misma, por trabajo personal, alimentos y obras, que hayan percibido los créditos que les están reconocidos, y en su caso á sus herederos, para que dentro de un mes, contado desde que se inserte este edicto en los tres periódicos oficiales de esta Corte, concurren á hacer la gestión necesaria para cobrarlos en casa del Síndico D. Paulo López Higuera, calle de la Magdalena, número 7, á quien presentarán los documentos que acrediten su personalidad y derecho.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1890.—Emilio Méndez.—Antemi, Juan Martos. 64

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cruz Sáez Albitos, hijo de José y Antonia, natural de El Pardo, de 20 años de edad, papalista, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, producción buena, barbilampiño, de un metro 720 milímetros de estatura, el cual es quinto del reemplazo del año 1889 por el cupo del distrito de la Latina, y se encuentra en la actualidad como recluta en caja agregado á la Caja de reclutas del Cuadro Reclutamiento, núm. 1, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia comparezca en dicho mi Juzgado y Secretaría del que autoriza ó en la prisión celular de esta Corte para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él y Antonio López Sanuy me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del An-

tonio Cruz Sáez Albitos, y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á la prisión celular en esta capital, donde quede detenido, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—P. S. M., por mi compañero Sr. Sarmiento, Francisco Villanueva.

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada con fecha 1.º del actual, en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Monedero y Monedero, como heredero fiduciario del Sr. Conde de Villandrando contra D. Eduardo Verdes y Acedo, se sacan segunda vez á pública subasta, por término de 20 días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación las fincas embargadas al deudor, que lo fueron en 221.072 pesetas, excluidos los frutos, labores y siembras, cuyas fincas se encuentran situadas en el pueblo de Campo Real, partido judicial de Alcalá de Henares, y se detallan en la forma siguiente:

Noventa y cinco suertes de tierra de diferentes cabidas.  
Treinta y siete viñas.  
Una tierra y viña.  
Doce viñas olivares.  
Setenta y cuatro olivares.  
Cuatro eras.  
Cinco huertos.  
Dos huertas.  
Cuatro corrales.  
Y cuatro casas.

Para el remate se ha señalado el día 16 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 4, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que tanto las fincas rústicas como las urbanas, se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos, lo que se hará después á tenor de lo que preceptúa el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.
- 2.º Que dichas fincas se rematarán en su totalidad y no por lotes parciales.
- 3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja expresada, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 4.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hallarse provistos de su respectiva cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo.

Madrid 14 Abril de 1890.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario, Javier de Burgos. 66

#### TORRELAGUNA

En los autos incoados en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Ramón Peñas, en nombre y representación de Antonio Sanz y Suárez, vecino de Manjirón, con el fin de preparar acción ejecutiva contra Wenceslao Muñoz y Sanz, vecino que ha sido de Berzosa, en esta provincia, se ha mandado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Agapito de las Heras, que mediante ignorarse el paradero actual del Wenceslao, se le cite, como por medio de la presente primera cédula se le cita en forma, para que en el término de los diez días siguientes

y útiles, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial*, se presente ante este dicho Juzgado, situado en la plaza del Consistorio de esta población, á fin de que preste declaración sobre la certeza de tres documentos privados suscritos por el mismo deudor, en diferentes fechas, según los cuales se reconoció deudor al Antonio, de la cantidad de 622 pesetas en junto, de la cantidad de préstamo con el interés compuesto de un 2 por 100 mensual, y sobre la legitimidad de las firmas puestas por el mismo deudor; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado confeso en este último extremo para los efectos de la ejecución.

Torrelaguna 28 de Marzo de 1890.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Agapito de las Heras.—El Escribano, Luis Fernández Almazán. 59

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rubio y Rubio, de 46 años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en julio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1890.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

### Universidad Central

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio que, con fecha 10 del corriente, inserto en el *Boletín*, correspondiente al día 19 del actual, relativo á Escuelas vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por concurso de traslación, aparece la plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niños de Cuenca, como dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, debiendo ser con el de 350 pesetas.

### Tribunal de oposición

para proveer la plaza de Profesor de Aritmética y Geometría de dibujantes, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

En cumplimiento del art. 10 del reglamento de Oposiciones á Cátedras aprobado por S. M. en 2 de Abril de 1875, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer la clase de Aritmética y Geometría de dibujantes de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, se reunirá en Madrid el lunes 3 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el anfiteatro de la Escuela Central de Artes y Oficios, piso bajo del Ministerio de Fomento, calle de Relatores, núm. 2, para el sorteo de tribunas, con presencia de los opositores; siendo de advertir, que los aspirantes á la Cátedra de que se trata que no asistieren á este acto ó no alegasen causa legítima que se lo impidiera, se entenderá que renuncian á la oposición, en conformidad con el art. 14 del reglamento arriba mencionado.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Presidente, Mariano Cardenera.